

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo; asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Xaltocan, por un importe de \$3,039,473.68 (tres millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 68/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de Xaltocan, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil	CORRECTIVA. El Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales incumplió con el reintegro de los recursos no ejercidos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, del “Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo” de conformidad con lo establecido en el “Anexo Único”, por lo que deberá realizar las acciones necesaria para realizar la devolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas del importe observado más los intereses generados desde la fecha del incumplimiento hasta la cancelación de la cuenta bancaria específica y productiva número 4062620711, así mismo, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite esta acción, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 2 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

diecinueve para la ejecución de las acciones de conformidad con el "Anexo Único" del Convenio.

Con base en lo anterior, y de conformidad con el "Anexo Único" para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo otorgados al Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, el cual fue asignado para realizar la cartera de proyectos de la siguiente manera:

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Proyecto productivo adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras,	Xaltocan	\$2,447,050.00

Promoción de responsabilidad administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 3 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.			Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.		
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo			Ejercicio Presupuestal: 2019.		
OBSERVACIÓN.				RECOMENDACIONES.	
	tanques enfriadores e implementos agrícolas.			PREVENTIVA. El Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles omitió realizar el reintegro de los recursos no ejercidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas que le fueron transferidos a través del “Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo” de conformidad con lo establecido en el “Anexo Único” del Convenio. De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o del área competente lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.	
2	Proyecto de traspato insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.). Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, micro túneles, sembradoras de tiro animal	San Martín Xaltocan	\$322,623.68		
3	Adquisición de fertilizante.	Xaltocan	\$269,800.00		
Total recurso transferido según Convenio.			\$3,039,473.68		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 4 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

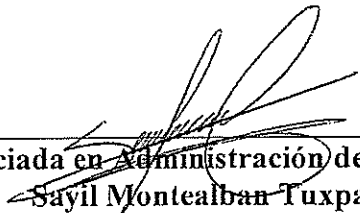
Con oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0123 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad la Contralor del Ejecutivo comunica al Ayuntamiento de Xaltocan, la Orden de Auditoría número CE/FAFC-XALTOCAN/2020 a los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficio número PMX-886-02-2020 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ciudadano Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

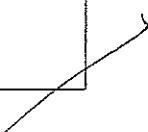
Del análisis y revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso, como son: estados de cuenta bancarios de la cuenta número 4062620703 emitido por la institución financiera HSBC México, Sociedad Anónima, en la que se depositaron y administraron los recursos del fondo, pólizas de registro contable, transferencias electrónicas; por lo anterior, se constató que al veintinueve de febrero de dos mil veinte, la cuenta específica y productiva mantiene un saldo de \$37.50 (treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), sin que se tenga evidencia de que haya sido comprometido y devengado al cierre

Fecha Compromiso.

Día	Mes	Año
21	May	2020

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
XALTOCAN.**


Licenciada en Administración de Empresas
Sayil Montealban Tuxpan.
Tesorera Municipal y Enlace de Auditoría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 5 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; así como los rendimientos correspondientes. CAUSA. • Incumplimiento a la normativa establecida. • Deficiencias en el manejo, control y registro de los recursos destinados para el cumplimiento de objetivos. EFFECTO. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. FUNDAMENTO LEGAL. • Artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. • Artículo 43 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios. • Cláusula Décima Primera del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios".	<i>SIN TEXTO</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 6 de 6
Auditoría número:
CE/FFOAM-XALTOCAN/2020
Observación número: 01
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$37.50

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría Ingeniero Isaac Galicia Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	<i>SIN TEXTO</i>

Handwritten mark

Handwritten mark

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

APORTACIONES INDEBIDAS DE BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Xaltocan, por un importe de \$3,039,473.68 (tres millones treinta y nueve mil pesos 68/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de Xaltocan, con la finalidad de

CORRECTIVA.

El Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que explique y/o aclare las razones por las cuales solicitó a los beneficiarios realizaran una aportación para obtener el apoyo de fertilizante, en virtud que en el Acuerdo publicado el veintidós de julio de dos mil diecinueve establece que no deben realizar aportación por parte de los beneficiarios; así mismo y dentro del mismo plazo deberá realizar el reembolso a los beneficiarios por la cantidad de \$177,270.00 (ciento setenta y siete mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), remitiendo la evidencia documental de la devolución de dichos recursos a cada uno de los beneficiarios, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite esta acción, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo y del Acuerdo por el que se faculta a los municipios ejecutores de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a otorgar a los beneficiarios el cien por

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 2 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177.270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para la ejecución de las acciones de conformidad con el "Anexo Único" del Convenio.

Con base en lo anterior y de conformidad con el "Anexo Único" para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios otorgados al Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, el cual fue asignado para realizar la cartera de proyectos de la siguiente manera:

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos Transferidos.
1	Proyecto productivo adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas.	Xaltocan	2,447,050.00

ciento respecto del valor total de cada uno de los apoyos correspondientes al concepto agrícola, concepto ganadero y concepto de desarrollo rural contemplados en las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, el cual manifiesta en el numeral segundo que los beneficiarios no están obligados a realizar aportación alguna ni en económico o en especie para acceder a los apoyos antes citados.

Promoción de responsabilidad administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 3 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.				RECOMENDACIONES.
2	Proyecto de traspasio insumos agrícolas (Fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, micro túneles, sembradoras de tiro animal	Xaltocan	\$322,623.68	No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. PREVENTIVA. El Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles se infringió la normativa aplicable al Fondo, lo anterior para el cumplimiento al Acuerdo por el que se faculta a los Municipios ejecutores de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a otorgar a los beneficiarios al cien por ciento respecto del valor total del cada uno de los apoyos correspondientes al concepto agrícola, concepto ganadero y concepto desarrollo rural, contemplados en las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo
3	Adquisición de fertilizante.	Xaltocan	269,800.00	
Total recurso transferido según Convenio.			\$3,039,476.68	

Con oficio número CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0123 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo comunicó al Presdiente de Xaltocan, la Orden de Auditoria número CE/FAFC-XALTOCAN/2020 a los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Mediante oficio número PMX-886-02-2020 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ciudadano Eugenio

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 4 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

Anacleto Sánchez Amador Presidente Municipal de Xaltocan, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las acciones de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Del análisis y revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso, en específico a estados de cuenta, pólizas contables, auxiliares de ingresos y egresos, entre otros, se constató que el Ayuntamiento de Xaltocan aperturó la cuenta bancaria número 4062620729 denominada "*Beneficiarios Fondo Fortalecimiento al Campo*", para que los beneficiarios que resultaron seleccionados realizaran una aportación para el otorgamiento de fertilizantes; por lo que se determinó una aportación total de los beneficiarios de \$269,800.00 (doscientos sesenta y nueve ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que el Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, transfirió a la cuenta número 4062620703 denominada "*Municipio de Xaltocan Tlax Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo 2019*" destinada como cuenta única y específica para el manejo de los recursos estatales aportados por el Gobierno del esta de Tlaxcala, que sumado al importe autorizado en el convenio para la adquisición de fertilizante por \$269,800.00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) resultó

De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o el área competente lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso.

Día	Mes	Año
21	May	2020

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 5 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

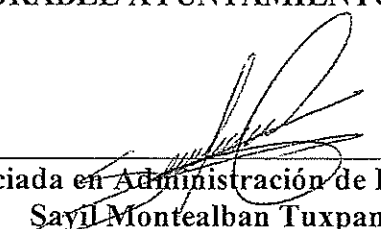
Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

un total de ingresos por la cantidad de \$539,600.00 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), integrado por la aportación de los beneficiarios y la del Ayuntamiento, a efecto de realizar el pago de la factura número F 22 del proveedor "Fertilizantes Sumagro, Sociedad Anónima de Capital Variable por la cantidad de \$539,600.00 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Derivado de lo anterior se desprende que, si bien es cierto las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, establecen la aportación del veinticinco por ciento por parte del Municipio; sin embargo, no establecen una aportación por parte de los beneficiarios, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. El veintidós de julio del mismo año se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Acuerdo por el que se faculta a los municipios ejecutores de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a otorgar a los beneficiarios el cien por ciento respecto del valor total de cada uno de los apoyos correspondientes al concepto agrícola, concepto ganadero y concepto de desarrollo rural, contemplados en las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, el que establece en el numeral SEGUNDO.- "que los

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN



Licenciada en Administración de Empresas
Sayil Montealban Tuxpan.
Tesorera Municipal y Enlace de Auditoría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 6 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<i>beneficiarios no están obligados a realizar aportación alguna, ni en económico o en especie para acceder a los apoyos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo".</i> Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Xaltocan incumplió con lo dispuesto en dicho acuerdo; toda vez que posterior a la fecha de su publicación recibió aportación de los beneficiarios por una cantidad de \$ 177,270.00 (ciento setenta y siete mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para la adquisición de fertilizantes. CAUSA. • Incumplimiento a la normativa establecida. • Deficiencias en el manejo, control y registro de los recursos destinados para el cumplimiento de objetivos. EFFECTO. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa. FUNDAMENTO LEGAL.	<i>SIN TEXTO</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 7 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
- Artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. - Artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. - Artículo primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se faculta a los Municipios ejecutores de los recursos del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a otorgar a los beneficiarios al cien por ciento respecto del valor total del cada uno del los apoyos correspondientes al concepto agrícola, concepto ganadero y concepto desarrollo rural, contemplados en las Reglas de Operación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo. POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría	<i>SIN TEXTO</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 8 de 8
Auditoría número:
CE/FAFC-XALTOCAN/2020
Observación número: 02
Monto fiscalizable: \$3,039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: \$177,270.00

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<i>[Handwritten marks: a circle and a checkmark]</i> Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. <i>[Handwritten signature]</i> Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina. <i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten mark: a stylized 'Z']</i>	<i>SIN TEXTO</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 1 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

Con fundamento en las Cláusula Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y VI del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Ciudadano Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0123 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FAFC-XALTOCAN/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

CORRECTIVA.

El Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado motivado y detallado por la falta de cumplimiento en la entrega de la información; asimismo, deberá presentar en el mismo plazo los documentos faltantes que integran los expedientes unitarios de los contratos de adquisición números: MXT-FAFC-19-40-002 y MXT-FAFC-19-40-004, detectados con irregularidades de conformidad al anexo número uno de esta cédula de observación.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Interna del Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 2 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
---------------------	-------------------------

Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, mediante oficio número PMX-886/02/2020 de fecha doce de febrero del año en curso remitió documentación comprobatoria para los trabajos de auditoría; sin embargo, de la revisión documental efectuada a los expedientes unitarios de los contratos de adquisiciones números MXT-FAFC-19-40-002 referente al proyecto productivo de Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimentos, molinos de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas y contrato MXT-FAFC-19-40-004 referente a la adquisición de paquetes de herramientas, adjudicados con recursos de este Fondo, se constató que en dichos expedientes no se cuenta en su totalidad con la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y comprobación de los recursos, sin embargo y en virtud que en la fecha referida no fue proporcionada la totalidad de la información y documentación; por lo que el diecisiete de febrero de dos mil veinte se emitió el reiterativo de requerimiento de información número T/DSFCA/AOPS/2020-02-127, estableciendo como fecha límite para la entrega de la información el diecinueve del mismo mes y año.

En atención al requerimiento de información, el Honorable Ayuntamiento de Xaltocan mediante el oficio número PMX-890/02/2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, remitió entre otros documentos: copias certificadas del convenio modificatorio al convenio de transparencia, oficios de aceptación de invitaciones al procedimiento de licitación, actas

artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

PREVENTIVA.

El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no se entregó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa referida en el anexo uno; asimismo deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir en el mismo plazo a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 3 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Xaltocan.						
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.						
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.						
de junta de aclaraciones, acta de presentación, recepción y apertura de proposiciones, constancia de recepción de documentos, presupuestos, acta de resultados, actas de fallo, dictamen de adjudicación, contratos; sin embargo esta no cumplió con la totalidad de los documentos solicitados, los cuales se relacionan en el anexo uno de la presente cédula de observación. CAUSA. Deficiente control de las áreas implicadas en el manejo, integración y resguardo de la información y documentación, toda vez que no permite identificar el uso adecuado de los recursos ministrados. EFFECTO. Que no se disponga en el momento que lo soliciten las instancias fiscalizadoras de la documentación comprobatoria que soporte la erogación de los recursos. Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria que debe integrar el expediente técnico respectivo, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa.	De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o al del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello. FECHA COMPROMISO <table border="1"> <tr> <td align="center">Día</td> <td align="center">Mes</td> <td align="center">Año</td> </tr> <tr> <td align="center">20</td> <td align="center">May</td> <td align="center">2020</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	20	May	2020
Día	Mes	Año					
20	May	2020					

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 4 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad. SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 60 de las Reglas de Operaciones del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, para ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Cláusula Séptima del Convenio de transparencia de recursos estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento. Artículo 116 fracción XV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala. Artículo 16 fracciones I y II y 17 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Estado de Tlaxcala. POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría	POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.  Licenciada en Administración de Empresas Sayli Montealban Tuxpan. Tesorera Municipal y Enlace de Auditoría.  

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 5 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 03
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3,039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ente Auditado: Honorable Ayuntamiento de Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
Ingeniero Isaac García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.
AUDITORIA NÚMERO: CE/FAFC-XALTOCAN/2020.
EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO TRES

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	COMENTARIOS.
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS	MXT-FAFC-19-40-002	1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE GANADOR. 2.- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO (32-D). 3.- DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. 4.- ACREDITACIÓN DE CONTAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES. 5.- PRESUPUESTO. 6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN REALIZADA, PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.
2	ADQUISICIÓN DE GANADO	MXT-FAFC-19-40-004	1.- ESCRITO EXPRESANDO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. 2.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE GANADOR. 4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN REALIZADA, PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE Y APELLIDOS.	DIRECCIÓN.	LOCALIDAD.	MUNICIPIO.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE APOYO.	UNIDAD DE MEDIDA.	TOTAL RECIBIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	GABRIELA LOPEZ MONROY	AV DEL TRABAJO S/N	CUATLA	XALTOCAN	CERDAS PRIMERIZAS	PAQUETE	1	• EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE CONTAR CON ESPACIO
2	KAREN LIZBETH SIERRANO VAZQUEZ	CALLE RUISEÑORES S/N	SANTA BARBARA ACUICISCATEPEC	XALTOCAN	CERDAS PRIMERIZAS	PAQUETE	1	• COMPROBANTE DE DOMICILIO
3	JULIA LÓPEZ VELAZQUEZ	CALLE LOS PINOS 24	TOPILCO DE JUÁREZ	XALTOCAN	VAQUILLAS GESTANTES	PAQUETE	1	• COMPROBANTE DE DOMICILIO
4	ESTHER PÉREZ FRAGOSO	CALLE LOS PINOS 24	TOPILCO DE JUÁREZ	XALTOCAN	VAQUILLAS GESTANTES	PAQUETE	1	• COMPROBANTE DE DOMICILIO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.
AUDITORIA NÚMERO: CE/FAFC-XALTOCAN/2020.
EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO TRES

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	COMENTARIOS.
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS	MXT-FAFC-19-40-002	1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE GANADOR. 2.- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO (32-D). 3.- DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA. 4.- ACREDITACIÓN DE CONTAR CON AL MENOS TRES COTIZACIONES. 5.- PRESUPUESTO. 6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN REALIZADA, PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.
2	ADQUISICIÓN DE GANADO	MXT-FAFC-19-40-004	1.- ESCRITO EXPRESANDO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. 2.- INVITACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 3.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE GANADOR. 4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN REALIZADA, PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.

DOCUMENTACION FALTANTE DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE BENEFICIARIOS

No.	NOMBRE Y APELLIDOS.	DIRECCIÓN.	LOCALIDAD.	MUNICIPIO.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE APOYO.	UNIDAD DE MEDIDA.	TOTAL RECIBIDO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	GABRIELA LOPEZ MONROY	AV DEL TRABAJO S/N	CUATLA	XALTOCAN	CERDAS PRIMERIZAS	PAQUETE	1	- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CONTAR CON ESPACIO
2	KAREN LIZBETH SERRANO VAZQUEZ	CALLE RUISEÑORES S/N	SANTA BARBARA ACUICISCATEPEC	XALTOCAN	CERDAS PRIMERIZAS	PAQUETE	1	- COMPROBANTE DE DOMICILIO
3	JULIA LÓPEZ VELAZQUEZ	CALLE LOS PINOS 24	TOPILCO DE JUÁREZ	XALTOCAN	VAQUILLAS GESTANTES	PAQUETE	1	- COMPROBANTE DE DOMICILIO
4	ESTHER PÉREZ FRAGOSO	CALLE LOS PINOS 24	TOPILCO DE JUÁREZ	XALTOCAN	VAQUILLAS GESTANTES	PAQUETE	1	- COMPROBANTE DE DOMICILIO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3'039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

DOCUMENTACIÓN INCONGRUENTE Y POCO CONFIABLE.

Con fundamento en las Cláusula Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y VI del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Ciudadano Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0123 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FAFC-XALTOCAN/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, mediante oficios números PMX-886/02/2020 y PMX-886/02/2020 de

CORRECTIVA.

El Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado motivado explicando y/o aclarando los motivos por los cuales se presentaron duplicados de documentos que contienen información diferente, los cuales se detalla en el anexo uno de la presente cédula de observación.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Interna del Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 2 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3'039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
fechas doce y veinte de febrero del año en curso respectivamente, remitió documentación comprobatoria para los trabajos de auditoría; sin embargo, de la revisión documental efectuada, en específico al expediente unitario del contrato número MXT-FAFC-19-40-002 referente al proyecto productivo adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimentos, molinos de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, al proveedor Unión de Productores san Gabriel Atlzayanca Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada por un monto de \$2'447,050.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con recursos del Fondo, se constató que en dicho expediente las cotizaciones, acta de fallo y contratos presentados por el Ayuntamiento de Xaltocan, presentan incongruencias al documento original y que no corresponde con los contenidos en documentos originales o apreciados durante el desarrollo de la auditoría, como se indica a continuación: Se detectaron que las cotizaciones de las empresas ORGANOTLAX, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Productores Agropecuarios la Reforma Cuapiaxtla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y La Reforma Cuapiaxtla, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada fueron presentadas dos veces y en las cuales contienen logotipos diferentes entre una y otra cotización.	ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. PREVENTIVA. El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales se presentó documentación con contenido diferente referida en el anexo uno; asimismo, deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir en el mismo plazo a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Hoja número: 3 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3'039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
--------------	------------------

- Dos de las tres cotizaciones que presentan, se observa que es de la misma representante legal, de las empresas: ORGANOTLAX Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y Unión de Productores San Gabriel Atlzayanca Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada es la misma persona.
- Del procedimiento de licitación número MXT-FAFC-19-40-004 Se presentaron dos actas de fallo, en una se le adjudica a la persona física Yarenis Santos Velázquez, cabe mencionar que esta última no aparece en el listado de los licitantes concursantes; y en la segunda a la empresa Unión de Productores San Gabriel Atlzayanca, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, en la cual carece de firmas del Sindico y Director de Obras y Desarrollo Urbano.
- Presentan dos contratos, adjudicados a la empresa Unión de Productores San Gabriel Atlzayanca Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada por el mismo concepto de compra; sin embargo, el primer contrato entregado en el requerimiento es por un importe de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el segundo entregado en el reiterativo de solicitud de documentación ya presentó un monto de \$2,447,050.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviarla a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestra la atención de las mismas, Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.

FECHA COMPROMISO

Día	Mes	Año
21	May	2020

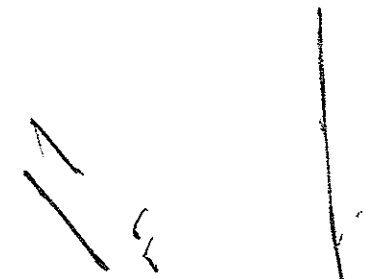



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 4 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3'039,473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
Los cuales se detallan en el anexo uno de la presente cédula de observación. CAUSA. Deficiente control de las áreas implicadas en el manejo, integración y resguardo de la información y documentación. EFFECTO. Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria que debe integrar el expediente técnico respectivo, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa. FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 60 de las Reglas de Operaciones del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve Cláusula Séptima del Convenio de transparencia de recursos estatales del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y ese Ayuntamiento. Artículos 244 , fracción III y 246 fracción II del Código Penal Federal Artículo 116 Fracción XV del presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.	POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN.  Licenciada en Administración de Empresas Sayil Montealban Tuxpan. Tesorera Municipal y Enlace de Auditoría. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS
SOCIALES.

Hoja número: 5 de 5
Auditoría número: CE/FFAC-XALTOCAN/2020
Observación número: 04
Monto fiscalizable: \$3'039,473.68
Monto fiscalizado \$3'039.473.68
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 18 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Xaltocan.
Fondo o Programa: Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
Artículos 16 fracciones I y II y 17 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría Ingeniero Juan García Fragoso. Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales. Ingeniero Leonel Ramírez Calderón. Jefe de Oficina.	<i>SIN TEXTO</i>

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.
 AUDITORIA NÚMERO: CE/FAFC-XALTOCAN/2020.
 EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO CUATRO.

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN INCONGRUENTE	COMENTARIOS.
1	ADQUISICIÓN DE GANADO.	MXT-FAFC-19-40-002	1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS, ACTAS DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES.	SE DETECTARON QUE LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS ORGANOTLAX, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA REFORMA CUAPIAXTLA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA REFORMA CUAPIAXTLA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERON PRESENTADAS DOS VECES Y EN LAS CUALES CONTIENEN LOGOTIPOS DIFERENTES ENTRE UNA Y OTRA COTIZACIÓN.
			2.- COTIZACIONES.	DOS DE LAS TRES COTIZACIONES QUE PRESENTAN, SE OBSERVA QUE ES DE LA MISMA REPRESENTANTE LEGAL, DE LAS EMPRESAS: ORGANOTLAX SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y UNIÓN DE PRODUCTORES SAN GABRIEL ATZAYANCA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ES LA MISMA PERSONA.
			3.- ACTA DE FALLO.	DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NÚMERO MXT-FAFC-19-40-004 SE PRESENTARON DOS ACTAS DE FALLO, EN UNA SE LE ADJUDICA A LA PERSONA FÍSICA YARENIS SANTOS VELÁZQUEZ CABE MENCIONAR QUE ESTA ÚLTIMA NO APARECE EN EL LISTADO DE LOS LICITANTES CONCURSANTES; Y EN LA SEGUNDA A LA EMPRESA UNIÓN DE PRODUCTORES SAN GABRIEL ATZAYANCA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LA CUAL CARECE DE FIRMAS DEL SÍNDICO Y DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.
			4.- CONTRATO.	PRESENTAN DOS CONTRATOS, ADJUDICADOS A LA EMPRESA UNIÓN DE PRODUCTORES SAN GABRIEL ATZAYANCA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR EL MISMO CONCEPTO DE COMPRA; SIN EMBARGO, EL PRIMER CONTRATO ENTREGADO EN EL REQUERIMIENTO ES POR UN IMPORTE DE \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y EL SEGUNDO ENTREGADO EN EL REITERATIVO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN YA PRESENTO UN MONTO DE \$2,447,050.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).